

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2
3
4 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA " FLORICULTURA
5 JOSARFLOR S.A. "
6
7 OTORGADO POR: SEÑORA CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO
8 Y SEÑOR JOSÉ DAVID STISIN BARRIGA.
9
10 CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00
11
12 DI 5. COPIAS
13
14 *
15
16
17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
18 la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve
19 (29) de Agosto del año dos mil tres (2003), ante mi DOCTOR
20 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
21 QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura
22 la señora Carmen Rosa Barriga Villavicencio, de estado
23 civil viuda y el señor José David Stisin Barriga de estado
24 civil soltero, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad,
25 hábiles en derecho para contratar y obligarse y
26 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a
27 quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus
28 cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan a este

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

- 2 -

1 instrumento y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la presente minuta que dice: " SEÑOR NOTARIO:
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue
4 usted una que contenga un contrato de constitución de una
5 sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones
6 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura la señora Carmen Rosa
8 Barriga Villavicencio, de estado civil viuda y el señor
9 José David Stisin Barriga de estado civil soltero,
10 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en
11 derecho para contratar y obligarse y domiciliados en el
12 Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes
13 convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, por
14 el cual constituyen una compañía anónima cuya denominación
15 será " FLORICULTURA JOSARFLOR S.A.", que se regirá por las
16 leyes ecuatorianas y los presentes estatutos.- SEGUNDA.-
17 ESTATUTOS.- Artículo Primero.- Denominación.- La compañía
18 que se constituye tendrá como denominación " FLORICULTURA
19 JOSARFLOR S.A." .- Artículo Segundo.- Nacionalidad y
20 Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
21 domicilio principal en la ciudad de Quito en la Provincia
22 de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias,
23 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o
24 del exterior.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto
25 social de la compañía será el cultivo de flores y su
26 comercialización. La importación y comercialización de
27 productos agrícolas, y de bienes y componentes para
28 embalaje y comercialización de flores. La venta de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 3 -

1 productos agrícolas y flores. El desarrollo y comercialización de nuevas variedades de flores.- Para este
2 efecto la compañía cumplirá con todos y cada uno de los
3 requisitos establecidos en la Ley, y podrá realizar actos y
4 contratos permitidos por las leyes y que guarden relación
5 con su objeto social, así como asociarse o ser socia o
6 accionista de otras compañías que tengan objetivos
7 comunes.- Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la
8 compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de
9 inscripción del contrato de sociedad en el Registro
10 Mercantil, pero la Junta General de Accionistas podrá
11 prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía
12 antes de su vencimiento.- Artículo Quinto.- Capital.- El
13 capital social suscrito de la compañía es de mil dólares de
14 los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones
15 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
16 de América de valor cada una.- Artículo Sexto.- De las
17 Acciones.- Los títulos de las acciones se entregarán a los
18 accionistas, suscritos por el Presidente y el Gerente
19 General, en la forma y requisitos establecidos en la Ley.-
20 Artículo Séptimo.- De la Administración.- El Gobierno de la
21 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la
22 administración, al Presidente y Gerente General, con las
23 facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas
24 en la Ley y en los presentes Estatutos.- Artículo Octavo.-
25 De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de
26 Accionistas deberá constituirse por los accionistas de la
27 compañía legalmente convocados y reunidos. En la Junta
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 General los accionistas tienen derecho a voto en proporción
2 a su valor pagado. Estará presidida por el Presidente de la
3 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En
4 caso de ausencia de uno de los nombrados, la Junta
5 designará Presidente o Secretario Ad-hoc según el caso.-
6 **Artículo Noveno.- De las Atribuciones de la Junta General**
7 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el
8 órgano supremo de la compañía. Son sus obligaciones las
9 establecidas en las leyes, en los presentes estatutos y en
10 los reglamentos, y especialmente las siguientes: a)
11 Nombramiento y remoción del Presidente, Gerente General y
12 Comisarios; b) Conocimiento y aprobación de cuentas,
13 balances y de los informes de los administradores y
14 comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen
15 convenientes para los intereses de la compañía; c)
16 Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles; d)
17 Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Resolver
18 sobre la distribución de utilidades; f) Resolver sobre la
19 fusión, transformación o liquidación de la compañía; g)
20 Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las
21 actividades de la compañía; h) Autorizar la reforma del
22 contrato social; i) Determinar el procedimiento para la
23 liquidación de la Compañía; j) Las demás que sean
24 inherentes a la buena marcha de la Compañía.- **Artículo**
25 **Décimo.- De las Juntas Generales de Accionistas.-**
26 **Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Juntas Generales
27 Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de
28 cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 5 -



1 la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias son aquellas que, en cualquier caso, han
3 sido convocadas para tratar asuntos determinados, salvo que
4 la misma Junta con la asistencia y resolución unánime, de
5 todos los accionistas, acordare lo contrario.- Las Juntas
6 Generales de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias
7 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin
8 perjuicio de lo que dispone el artículo doscientos treinta
9 y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Undécimo.- De las
10 Convocatorias.- la convocatoria para la reunión de la Junta
11 General de Accionistas se realizará mediante publicación
12 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
13 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, con
15 indicación del local, hora y objeto de la reunión. Si
16 cumplida esta convocatoria no se reuniere la Junta por
17 falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria la
18 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
19 fijada para la primera reunión, convocatoria que se
20 realizará en igual forma que la primera con indicación de
21 que se trata de la segunda convocatoria y que se instalará
22 la Junta con el número de accionistas que concurran y se
23 encuentren presentes, la misma que tendrá facultad de
24 adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto
25 de la convocatoria.- La convocatoria la realizará el
26 Presidente o el Gerente General con acatamiento de lo
27 dispuesto en los presentes Estatutos, o cuando lo
28 dispusiere la Junta General de Accionistas, o a petición de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 todos o varios de los accionistas que hagan uso de este
2 derecho de conformidad con la Ley, con excepción de las
3 convocatorias que pueden realizar los Comisarios o el
4 Superintendente de Compañías.- Artículo Duodécimo.- Del
5 Quórum.- De las resoluciones.- la Junta General de
6 Accionistas podrá tomar resoluciones con las excepciones
7 puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos,
8 siempre y cuando se encuentre representado en primera
9 convocatoria la mitad del capital pagado. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría
11 numérica. No se podrá aceptar votos contrapuestos o
12 contradictorios de parte de un mismo accionistas o de su
13 representante. Los accionistas podrán concurrir
14 personalmente a las Juntas Generales o por representación y
15 en este último caso constituirá suficiente documento
16 habilitante la correspondiente comunicación suscrita por el
17 accionista y dirigida al Gerente General de la Compañía,
18 autorizando a su mandatario para que intervenga por él en
19 dicha Junta, documento que se entregará a la Secretaria la
20 que a su vez pondrá en conocimiento de los accionistas
21 presentes. No se admitirá este mandato si se hace a favor
22 de los administradores o comisarios de la Compañía.-
23 Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente.- El Presidente
24 durará dos años en las funciones y puede ser
25 indefinidamente reelegido y tendrá las atribuciones que le
26 señale la Junta General de Accionistas, correspondiéndole
27 entre otras cosas: a) Presidir las Juntas Generales de
28 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 extrajudicial de la Compañía en forma conjunta o separada
2 con el Gerente General; c) Firmar con el Gerente General,
3 en la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
4 d) Suscribir con el Gerente General los certificados de
5 accionistas y las actas de las Juntas Generales; e)
6 Intervendrá conjuntamente con el Gerente General en el
7 control de la marcha administrativa de la Compañía; f)
8 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal;
9 g) Las demás que de conformidad con las Leyes, Reglamentos
10 y presentes Estatutos les correspondan ejercer.- Artículo
11 **Décimo Cuarto.- Del Gerente General.-** El Gerente General
12 será designado por la Junta General de Accionistas, para un
13 período de dos años, pudiendo ser reelegido. El
14 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no
15 accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o
16 definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente
17 de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta
18 que se reintegre el Gerente General o la Junta General
19 nombre al nuevo Administrador.- Artículo **Décimo Quinto.-**
20 **Atribuciones y Deberes del Gerente General:** a) Representar
21 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma
22 conjunta o separada con el Presidente; b) Administrar los
23 negocios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las
24 disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los
25 Reglamentos de la Junta General de Accionistas; d) Realizar
26 a nombre de la Compañía los actos de comercio relacionados
27 con el objeto de la misma, con las limitaciones que se
28 señalen en los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 actas a las sesiones de las Juntas Generales y del
2 Directorio; f) Otorgar poderes especiales o generales
3 conjuntamente con el Presidente de la Compañía de
4 conformidad con el Artículo doscientos sesenta de la Ley de
5 Compañías y previa autorización de la Junta General de
6 Accionistas; q) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley, al
7 personal de trabajadores que requiera la Empresa y cuya
8 designación no corresponderá a otro órgano de la misma
9 siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones
10 presupuestarias; h) Presentar anualmente a la Junta General
11 Ordinaria de Accionistas el informe del ejercicio del año
12 inmediatamente anterior, tanto en lo económico como en lo
13 administrativo, incluyendo el Balance General como el
14 informe que deberá recabar de los Comisarios; i) Autorizar
15 con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las
16 actas de las Juntas Generales de Accionistas y los títulos
17 y certificados de las acciones; j) Las demás establecidas
18 en la Ley, en los Estatutos, en los Reqlamentos, y en las
19 disposiciones de la Junta General de Accionistas.- Artículo
20 **Décimo Sexto.- Del Comisario.-** La Junta General de
21 Accionistas designará un Comisario principal y un suplente,
22 quienes serán nombrados por el período de un año, pudiendo
23 ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Décimo Séptimo.-**
24 **De las Facultades y Deberes de los Comisarios.-** Los
25 Comisarios harán uso de sus facultades y cumplirán con los
26 deberes que le asisten, de conformidad con la Ley.-
27 **Artículo Décimo Octavo.- Del Fondo de Reserva.-** De las
28 utilidades que resultan de cada ejercicio económico, se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 9 -

1 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento,
2 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 social.- Artículo Décimo Noveno.- De la Disolución y
5 Liquidación de la Compañía.- La Compañía se disolverá y
6 entrará en proceso de liquidación en los casos y en los
7 términos establecidos en la Ley. Para el caso de
8 liquidación, la misma Junta resolverá el nombramiento de
9 liquidadores.- Artículo Vigésimo.- De la Interpretación del
10 Contrato Social.- En todo cuanto no estuviere previsto en
11 los Estatutos, o en caso de duda o en la aplicación de las
12 normas Estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio y en las Resoluciones de la
14 Superintendencia de Compañías.- TERCERA.- Declaraciones.-
15 Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el
16 capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de
17 América, se encuentra pagado en su totalidad, de la
18 siguiente manera:-----

19 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	CAPITAL PAGADO
20 Carmen Barriga.	USD. \$ 999	999	USD. \$ 999
21 José Stisin.	USD. \$ 1	1	USD. \$ 1
22 TOTAL	USD. \$1000	1000	USD. \$1000

23 El pago en numerario consta en el certificado otorgado por
24 el Banco por el dinero depositado en la cuenta de
25 integración del capital a nombre de la compañía.- Usted
26 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
27 de estilo, plenas para la validez de este contrato.- "
28 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 Doctor Medardo Oleas Rodríguez, con matrícula
2 profesional número mil ochocientos sesenta y seis del
3 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada
4 a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto
5 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del
6 caso; y, leída que le fue a los comparecientes
7 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
8 ratifican en su total contenido y para constancia firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

C. Barriga

14 SRA. CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO.

15 C.C. 090137045-2

16

17

18

José David Stisin

19

20 SR. JOSÉ DAVID STISIN BARRIGA.

21 C.C. 170907914-7

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]

ET NOTA



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** E434314222
VIUDO ISAAC JORGE STISIN SATZ
SECUNDARIA CONTADOR
SIXTO A PARRIGA
ROSA VILLAVICENCIO
QUITO 17/11/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

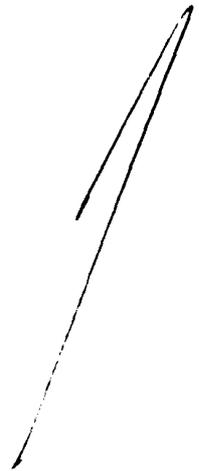
0063339



CIUDADANIA 090137045-1
CARNET VILLAVICENCIO CARMEN ROSA
31 AGOSTO 1948
GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CON
05 115 0843
GUAYAS/ GUAYAOUIL
CARBO /CONCEPCION/ 46



C. R. Bermeja



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIUDADANIA 170507914-7

STISIN BARRIGA JOSE DAVID

24 DICIEMBRE 1981

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

002- 0199 00660

PICHINCHA/ QUITO

SOMAZALEZ SUAREZ

1982

Jose D. Barriga



EQUATORIANARRRRR E3344V4112

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ESABT JORGE STISIN

CARMEN ROSA BARRIGA

QUITO 13/07/200

137672813



1098259-00

[Signature]

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000306**

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Hemos recibido de

Nombre
BARRIGA VILLAVICENCIO CARMEN ROSA
STISIN BARRIGA JOSE DAVID

Aporte
999

Total

1

1000

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

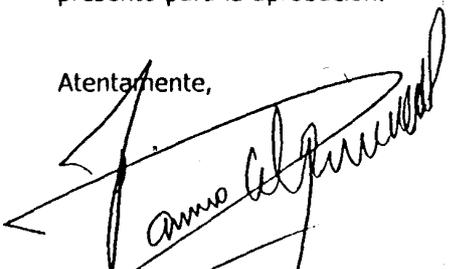
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FLORICULTURA JOSARFLOR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

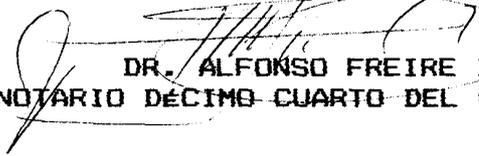

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Agosto 26, 2003

FECHA

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
"FLORICULTURA JOSARFLOR S.A." . OTORGADO POR: SEÑORA
CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO Y SEÑOR JOSÉ DAVID
STISIN BARRIGA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y
NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

60000.8

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima FLORICULTURA JOSARFLOR S.A., de fecha 29 de agosto del año 2003, la Resolución No. 03.0.11.3465, de fecha 25 de septiembre del año 2003, dictada por la Doctora Eddy Viteri Garces, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida sociedad, constante en este instrumento público.- Quito, a 03 de octubre del año 2003. El Notario.

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



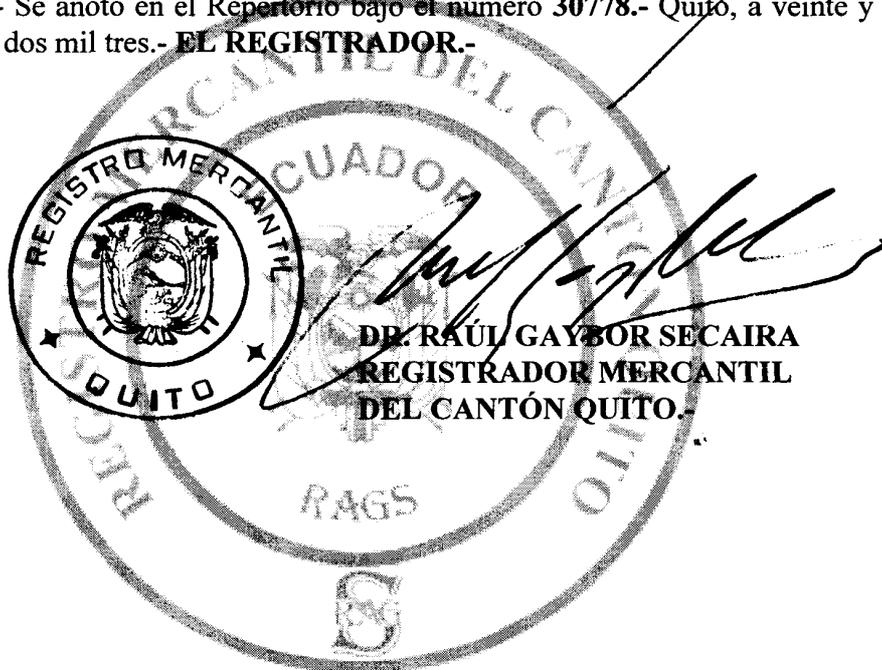


000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de Septiembre del 2.003, bajo el número **3127** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FLORICULTURA JOSARFLOR S.A.**", otorgada el 29 de Agosto del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30778**.- Quito, a veinte y uno de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

